



Organización de los
Estados Americanos



Violencia Política contra las Mujeres en el marco de la Convención de Belém do Pará

Reunión de expertas y Evento público Washington, DC – 25 de febrero de 2015

Introducción

En el año 1994, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) promovió la adopción de la *Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer*, conocida como Convención Belém do Pará. La Convención entró en vigor en 1995 y hasta la fecha ha sido ratificada por 32 Estados. Cinco años después de la entrada en vigor de la Convención, una investigación de la CIM mostró que los objetivos de la misma no se estaban cumpliendo, lo que desembocó en la creación del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (MESECVI). Con la adopción del MESECVI, los Estados Parte expresaron la voluntad política de contar con un sistema consensuado e independiente que examina los avances realizados en el cumplimiento de la Convención, aceptando implementar las recomendaciones que emanan del mismo.

Desde su creación, el MESECVI ha venido realizando esfuerzos sustantivos para identificar los desafíos que enfrentan los Estados parte de la Convención para proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, recomendando a los Estados medidas para superarlos. Uno de los hallazgos principales que se han venido relevando desde el inicio de la actividad del MESECVI es la ausencia de normativa que sancione la violencia contra las mujeres en el ámbito público.

De forma reiterada, el MESECVI ha reconocido los avances de los Estados en la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres en el ámbito privado, sin embargo, también ha enfatizado que “dichas acciones no cubren todas las manifestaciones de violencia contra las mujeres, especialmente las producidas en el ámbito público”¹.

Con el apoyo de:



¹ MESECVI (2012): *Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará*. Washington, DC

En este marco, el MESECVI ha identificado una preocupación creciente por la violencia contra las mujeres en la esfera de la política. Genéricamente, ésta se refiere a la violencia que por razón de género es perpetrada contra mujeres que participan en la política, limitando y en algunos casos impidiendo que puedan ejercer sus derechos políticos.

Los derechos políticos de las mujeres han sido consagrados como derechos humanos tanto en el sistema interamericano como en el sistema universal de protección de esos derechos. La Convención Belém do Pará, en el artículo 4 inciso j, establece que “toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos” entre los que comprenden “el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones”. Asimismo, en el artículo 5, la Convención señala que “Los Estados Parte reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio esos derechos”.

De acuerdo a las investigaciones realizadas en la región, la mayor visibilidad de esta violencia en la agenda pública ha ido en paralelo al aumento del número de mujeres en cargos de representación política, y por ello, también se ha vinculado al establecimiento de medidas de carácter temporal como las cuotas de género y de la paridad. Asimismo, en el Informe sobre la participación política de las mujeres en las Américas, la CIDH señalaba su preocupación por “la existencia de prácticas de coacción del voto de las mujeres que surgen de las relaciones coercitivas del hombre hacia la mujer en el ámbito familiar”².

Algunos países de la región ya han emprendido iniciativas para dar una respuesta efectiva a esta violencia. Entre ellos, destaca el caso de Bolivia, el único país que ha aprobado una ley específica en la materia, la “Ley contra el acoso político y la violencia” en el año 2012. Otros países como México, Perú, Costa Rica y Ecuador han presentado propuestas de ley en sus respectivos parlamentos con el objetivo de sancionar esta violencia.

Frente a esta realidad, y en respuesta al acuerdo adoptado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Directivo de la CIM 2013-2015 (México, octubre de 2014), para avanzar en el tema del acoso/violencia política, la CIM/MESECVI ha elaborado el proyecto “*Protección de los derechos políticos de las mujeres frente a la violencia política en las Américas*” cuyo objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará para responder de forma efectiva ante esta violencia, en particular mediante la sanción de normas en la materia, a fin de proteger y garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres. Este proyecto incluye la realización de una reunión de expertas y de un evento abierto, cuyos objetivos y agendas se encuentran en este documento.

Objetivos y resultados esperados de la Reunión de Expertas

La CIM/MESECVI convoca a una reunión de expertas de carácter cerrado con el objetivo de analizar los desafíos que enfrentan los países de la región para dar una respuesta efectiva ante el problema de la violencia política contra las mujeres, en particular mediante normas que sancionen esta violencia.

Como resultado de la reunión, la CIM/MESECVI espera identificar los elementos principales que debe contener una norma en la materia.

La CIM/MESECVI tiene especial interés en dialogar con las expertas los siguientes temas:

² CIDH (2011): *El Camino hacia una democracia sustantiva: la participación política de las mujeres en las Américas*. Washington, DC.

- Experiencias de los países de la región que han aprobado/presentado propuestas normativas en la materia
- Conceptualización de la violencia política contra las mujeres
- Derechos protegidos y diversidad de mujeres (particularmente mujeres indígenas y afrodescendientes)
- Prevención
- Investigación y atención
- Tipos de sanción
- Reparación
- El rol de los partidos políticos

La Reunión de Expertas será organizada en un formato de diálogo abierto entre las expertas que tome en cuenta el objetivo de la reunión y los ejes propuestos para el debate. Solamente se solicita preparar una breve presentación a las expertas invitadas de los países en cuyos parlamentos se han presentado propuestas de ley en materia de violencia política contra las mujeres. Para el resto de las expertas convocadas no es necesaria la preparación de ponencias.

AGENDA DE LA REUNIÓN DE EXPERTAS

Miércoles, 25 de febrero

9:00 Palabras de bienvenida de Carmen Moreno, Secretaria Ejecutiva de la CIM

9:10 Metodología de la reunión, Luz Patricia Mejía, Secretaria Técnica del MESECVI

9:15 a. Presentaciones de las expertas:

- Bolivia: Ley No. 243 contra el acoso y la violencia política hacia las mujeres
- México: propuestas de reforma en materia de violencia contra las mujeres en política
- Costa Rica: Proyecto de Ley contra acoso y/o violencia política contra las mujeres
- Perú: Proyecto de Ley contra el acoso político hacia las mujeres
- Ecuador: Proyecto de Ley orgánica contra el discrimen, el acoso y la violencia política en razón de género

b. Ronda de intervenciones de todas las expertas

c. Diálogo abierto

d. Reflexiones finales y recomendaciones de parte de cada experta

Modera: Luz Patricia Mejía, Secretaria Técnica del MESECVI

1:00 Cierre de la Reunión

Lugar de la Reunión de Expertas

La reunión se llevará a cabo en el edificio GSB de la Organización de Estados Americanos: 1889 F Street N.W. Washington, DC
Salón Rubén Darío (Piso 8º)